



REF. : ORDENA DEJAR SIN EFECTO RETENCION DE DINEROS DETERMINADOS, DISPUESTO EN MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN CONTRA DE LA EMPRESA OBRAS CIVILES GUILLERMO SOTO REED E.I.R.L., POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 0 3 3 3

ARICA, 03 NOV 2016

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/0107, de 23 de mayo de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30400823-0; en la Resolución Exenta N° 0247 de 22 de septiembre de 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 015/0162, de 2 de noviembre de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Adjudica Licitación Pública ID 1572-63-LR15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, código BIP N°30400823-0; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el proceso de licitación pública ID 1572-63-LR-15, con fecha 14 de diciembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., ejecutar la obra denominada “jardín infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, código BIP N°30400823-0”, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/000347, de 15 de diciembre de 2015.

2°) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-63-LR-15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

3°) Que, mediante Oficio N° 467-B/2016 de fecha 20 de septiembre del 2016 del Juez Titular de Juzgado de Letras del Trabajo Arica, la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L. ha sido objeto de medida precautoria de retención de bienes determinados, medida que recayó en los estados de pagos que debía percibir la empresa, por un monto total adeudado de **\$15.856.030(quinze millones ochocientos cincuenta y seis mil treinta pesos).**

4°) Que, en razón a lo señalado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles procedió a retener todos los estados de pago a que se encuentre obligada con el ejecutado empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., que ascendería a la suma total monto de **\$15.856.030(quinze millones ochocientos cincuenta y seis mil treinta pesos).**

5°) Que, consecuencialmente con fecha 26 de octubre del año en curso, se notifica a esta institución el Oficio N° 534-B/ 2016, en causa O-198-2016, caratulada “MAILLET GUERRERO con OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REDD E.I.R.L.”, procedimiento ordinario, en virtud del cual el Juez Titular

de Juzgado de Letras del Trabajo Arica, ha ordenado dejar sin efecto medida precautoria de retención de bienes determinados, dispuesto en Oficio N° 467-B/2016 de fecha 20 de septiembre del 2016, en relación a la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.

6°) Que, en virtud a lo ya latamente señalado, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1° **DEJESE SIN EFECTO**, la medida precautoria de retención de bienes determinados, que recayó en los estados de pagos que debía percibir la empresa, por un monto total adeudado de **\$15.856.030**(quince millones ochocientos cincuenta y seis mil treinta pesos).

2° **PAGUESE** a través de cheque los montos retenidos a la orden de la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., Rut N°76.101.526-5, remitiéndose dicho documento a la empresa ya individualizada, por funcionarios de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros designados para tales efectos.

5° **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución Exenta al contratista mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Sandra Flores Contreras
SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SFC/VMC/vmc

Distribución:

- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros
- Tesorero, Juan Avila M.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Obras Civiles Guillermo Soto Reed EIRL
- ITO, Roberto Aguirre Chi.
- Oficina de Partes.
- Archivo Transparencia ✓